

PROY. N° 348
ESCALAFÓN Y PENSIONES
26 FEB 2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio De la Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

11 MAR 2021

Resolución Directoral Regional N° 003617

Visto, los Expediente N° 23047 – 2020 Y demás documentos que se adjuntan en un total de (16) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, mediante el anexo de la presente Resolución los docentes pertenecientes al Nivel Inicial solicita el beneficio del Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de sus familiares directos y habiendo acreditado su condición de beneficiarios mediante la Partida de defunción y Partida de nacimiento resulta procedente atender sus solicitudes debiéndosele otorgar la bonificación respectiva.

Que, el artículo 62° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, artículo 135 del Reglamento de la Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013 –ED, establece que el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley 29944 siempre que el fallecimiento del profesor : su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único del SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración Integra Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Que, de conformidad con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestales comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Queda suspendido durante la Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento de LRM.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 400 - 2021 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-

NEG.ESC.

De conformidad con la Ley. 29944 y su Reglamento DS N° 004-13-ED Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, Decreto Supremo N°008-2020 – MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020 - GOB-REG-PIURA y en uso de las facultades que confiere el D.S. 02-96-ED y la R.E.R. 274-2020-GOB-REG-PIURA-GR;

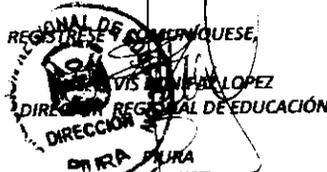
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado al que se refiere el articulado 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial al personal docente que se indica en el Anexo 01 y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados según el Anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes en la Institución Educativa y a su Correo Electrónico en la forma y plazos que establece la Ley.

EDUCACION INICIAL (1)

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.23.42



EBL/DREP
MADR/DOADM
FMVT/IESC



SUBSIDIO POR LUTO – LEY 29944 PROFESOR NOMBRADO EDUCACION INICIAL
ANEXO 01

Nº de Informe	EXPTE	BENEFICIARIO	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	E-MAIL	CARGO	ESC. MAG	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE OCURRENCIA	MONTO UNICO
400	23047-2020	ZAPATA MARTINEZ CLARA GIULIANA	42392894	SAN JACINTO	clariyul9@hotmail.com	PROFESOR	1	ZAPATA VIDAURRE CESAR HUMBERTO	PADRE	29/05/2020	3,000.00



003617